ANÁLISIS DEL SECTOR

NOMBRE DEL PROYECTO:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (SOBRECARPAS) PARA PROTEGER DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO AL PERSONAL Y EQUIPOS DEL EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN ALTA MONTAÑA NO. 10 EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector del bien o servicio requerido, permitiendo establecer los precios promedio del sector y el presupuesto del proceso de selección, tomando como referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector.

2. NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y SECTOR ECONÓMICO.

La definición de la necesidad por parte del Municipio de Sevilla Valle del Cauca, permite establecer el sector económico al que pertenece la misma y a su vez identificar el bien, obra o servicio que satisface tal necesidad, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios.

La necesidad identificada para el presente proceso de contratación es la **Adquisición de sobrecarpas con el propósito de proteger de las inclemencias del tiempo al personal y equipos del Ejército Nacional- Batallón de alta montaña No. 10 en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC – 2024/2027).**

Estos bienes se enmarcan dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en la siguiente clasificación.

NOMBRE DEL PRODUCTO	CODIGO DEL PRODUCTO
Tiendas, Carpas y estructuras	95131700

ANÁLISIS ECONÓMICO (ECONOMÍA COLOMBIANA)

El sector en el cual se desarrolla el objeto del presente contrato es el terciario o de servicios, según la clasificación de la economía clásica, los objetos contractuales establecidos para el presente análisis de sector se enmarcan en el sector terciario o sector servicios. El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de

Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio, a pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Seguridad, la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades en los gobiernos locales y es deber de los entes territoriales a través de los comités de orden público administrar de forma adecuada estos recursos. los comités territoriales de orden público tienen la misión principal de aprobar los PISCC y sus planes anuales de inversión, así como coordinar la implementación de éstos. Adicionalmente, toma las decisiones relacionadas a la inversión de los recursos del FONSET.

Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET) fueron creados con el fin de realizar gastos destinados a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público de los municipios. Con la expedición del Decreto 399 DE 2011 hoy compilado en el Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, se establecen directrices claras sobre la organización y funcionamiento de los Fondos de Seguridad Territorial – FONSET.

En tal sentido, es necesario, con los recursos de este fondo adquirir elementos de **intendencia (sobrecarpas),** elementos claves para mejorar el entorno de los miembros de la fuerza pública (soldado), protegiéndolos de las inclemencias del tiempo; de igual forma, es un apoyo importante en el despliegue de las actividades de SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, contempladas en el PISCC 2024-2027.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO DE VEINTIOCHO (28) SOBRECARPAS TIPO CINTELA, NTMD-0171-A2 PARA PROTEGER DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO AL PERSONAL Y EQUIPOS DEL EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE MONTAÑA NO. 10. EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	**OBJETO**	3
2	**DEFINICIONES Y APLICACIÓN**	3
2.1	DEFINICIONES	3
2.2	APLICACIÓN	4
3	**REQUISITOS**	4
3.1	REQUISITOS GENERALES	4
3.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS	8
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	9
4	**PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO**	9
4.1	TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	9
4.2	TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS	10
5	**MÉTODOS DE ENSAYO**	11
6	**APÉNDICE**	13
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	13
6.2	ANTECEDENTES	14

ESPECIFICACIONES TECNICAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NORMA TÉCNICA

SOBRECARPA

NTMD-0171-A2

REPÙBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**ERRATA**	**NTMD-0171-A2** 1 DE 1 2015-06-10

Este documento rige a partir del 10 de Junio del 2015 y forma parte de la Norma Técnica NTMD-0171- A2 "SOBRECARPA".

1. Modifíquese las cotas A y B de la Tabla 1. Dimensiones de la sobrecarpa. Figuras 2, así:

Descripción		Cota	Valor
			Dimensiones en cm
Ancho	Mínimo.	A	285
Largo	Mínimo.	B	275

Nota: Las demás especificaciones de la Norma conservan su valor original.

el numeral 3.2.1. En el caso que sea necesario un color diferente a los establecidos se debe especificar el color y la forma de evaluación.

2.1.2 Establecer la muestra de referencia en caso que se requiera de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.10.

2.1.3 Determinar plan de muestreo si la cantidad de sobrecarpas a comprar es menor de 51 unidades.

2.1.4 En caso que se requiera o exija condiciones de empaque y rotulado diferentes a las establecidas en esta norma.

3 REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

3.1.1 **Diseño y confección.** La sobrecarpa debe tener forma rectangular y debe estar constituida por máximo dos secciones unidas entre sí. Ver figuras 1 y 2.

El producto terminado no debe presentar manchas o decoloración ni ningún otro defecto perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, de laminación del recubrimiento de impermeabilidad, arrugas, quemaduras, estrías o burbujas.

3.1.1.1 **Chapetas**. La sobrecarpa debe llevar ocho chapetas unidas por medio de costuras, distribuidas de la siguiente forma: Seis chapetas tipo A, una en cada punta y una en el centro de cada lado paralelo a la costura central y dos chapetas tipo B, una en cada extremo de la costura central de unión de las secciones. Ver figuras 1, 2 y 3.

En el lugar donde se ubican las chapetas, deben llevar refuerzos en tela confeccionados de forma triangular, los bordes visibles de los refuerzos deben ir dobladillados y unidos en la parte interior de la sobrecarpa con costura sencilla. Ver figura 2 y 3.

Las chapetas y los refuerzos deben ubicarse por la cara interna de la sobrecarpa. Las chapetas deben ir cosidas hasta un sitio lo más cercano posible al borde de la tela, con costura sencilla debidamente rematada y las puntas de las reatas con las cuales son elaboradas las chapetas deben ir quemadas para evitar que se destejan. La longitud útil para las chapetas tipo A debe ser de mínimo 30 mm y la de las chapetas tipo B de 15 mm. Ver figura 3.

3.1.1.2 **Dobladillos**. Todo el contorno de la sobrecarpa debe llevar un dobladillo, plegado hacia el revés de la sobrecarpa, confeccionado con costura sencilla en el borde superior del dobladillo a una distancia de 2 a 3 mm del borde. El dobladillo debe ser en doble tela, de tal forma que sirva de refuerzo; es decir que la costura sencilla debe unir tres capas de tela.

Se debe tener en cuenta que el dobladillo se debe hacer después de la unión de los refuerzos y antes de la unión de las chapetas a la sobrecarpa.

3.1.2 **Costuras.** Todas las costuras deben ser uniformes y continúas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la prenda se agriete, se abra o encoja durante su uso.

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales se debe someter la Sobrecarpa utilizada por el personal de la Fuerza Pública.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

Además de las definiciones contempladas en las Normas Técnicas Colombianas NTC 641, NTC 1046, NTC 5220-1 y Normas Técnicas relacionadas en la presente norma, se establecen las siguientes:

Broche tipo cazuela de doble servicio: Broche que tiene función de macho por un lado y de hembra por el otro lado. Véase figura 2.

Chapeta: Reata o hiladillo en forma de anillo, que se cose al borde de una prenda para pasar por ella una hebilla u otro tipo de sujetador.

Costura de refuerzo: Refuerzo que se da a las costuras, mediante repetidas puntadas muy juntas, en puntos de fuerte tensión.

Defecto: Incumplimiento de uno solo de los requisitos especificados para una

unidad. Estría: Raya o acanaladura sobre la tela.

Impermeabilidad: Propiedad o acabado dado a uno o varios componentes

de un elemento que consiste en impedir que el agua lo traspase.

Latón: Aleación de cobre y cinc.

Longitud útil: Tramo de una reata, correa o chapeta que va desde la última costura que lo une a la prenda hasta la siguiente costura o hasta su extremo libre.

Muestra: Cantidad especificada de elementos extraídos de un lote que sirve para obtener la información necesaria que permite apreciar una o más características de él.

Muestra de referencia: Elemento testigo suministrado y aprobado por la entidad contratante que cumple con las características de diseño, color, confección, acabado y los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica, para efectos de comparación, medición de diferencia de color, evaluación y aceptación o rechazo de los lotes correspondientes, en caso de ser requerido.

2.2 APLICACIÓN

Para aplicar esta norma técnica en procesos de adquisición, la entidad contratante debe especificar en los pliegos de condiciones los siguientes aspectos:

2.1.1 Establecer el color de la tela de la sobrecarpa de acuerdo a lo establecido en

La unión de las secciones de la sobrecarpa debe hacerse con costura de cadeneta a dos agujas y su ensamble debe hacerse como se indica en la figura 4. Las demás costuras aplicadas en la confección deben ser sencillas.

Las costuras deben tener entre 7 a 9 puntadas por cada 25,4 mm. Todos los extremos del hilo que sean visibles en el producto terminado deben ser rematados o cortados con una longitud menor a 5 mm. Los traslapes o embones de las uniones que se efectúen deben ser mínimo de 10 mm. Las costuras en general deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm de los bordes de la prenda o de la pieza en la cual se está aplicando.

Las chapetas deben estar cosidas mediante costuras de refuerzo triple en forma de rectángulo de ancho igual al ancho de la chapeta y largo de mínimo 20 mm para las chapetas tipo A y de mínimo 30 mm para la chapeta tipo B, internamente debe llevar costura sencilla en forma de "X". Ver figura 3.

La costura central de unión de las secciones de la sobrecarpa debe ser impermeabilizada con cinta impermeabilizante de poliuretano de mínimo 20 mm de ancho. La cinta debe ser aplicada uniforme y estéticamente de forma que no cause manchas, retorcidos, pliegues o arrugas sobre la costura o la tela. A su vez no debe presentar evidencia de desprendimiento o burbujas.

La sobrecarpa puede ser confeccionada en una sola sección, sin costura central, en tal caso no aplican los requisitos de esta costura incluyendo el de impermeabilidad.

3.1.3 **Dimensiones.** Las dimensiones de la sobrecarpa deben cumplir con lo indicado en la tabla 1 y las figuras 2, 3 y 4, cuando se verifiquen de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1

Tabla 1. Dimensiones de la sobrecarpa. Figuras 2, 3 y 4

Descripción	Cota	Valor
		Dimensiones en cm
Ancho Mínimo.	A	275
Largo Mínimo.	B	285
Ancho bolsillo Mínimo.	C	11
Longitud bolsillo Mínimo.	D	25
Ancho dobladillo Mínimo.	E	2
Longitud catetos refuerzo triangular chapetas Mínimo.	F	13
Longitud hipotenusa refuerzo triangular chapetas Mínimo.	G	18
Longitud total estaca	H	21 a 22
Longitud gancho estaca	I	4 a 5

3.1.4 Cordones. La sobrecarpa debe llevar en cada chapeta un cordón de amarre con una longitud útil mínima de 150 cm y un diámetro de 3 a 4 mm y debe estar quemado y anudado en ambas puntas. Cada cordón debe ir anudado a las chapetas de acuerdo a lo que se indica en la figura 6. En el caso de los cordones de las chapetas tipo B estos deben ir anudados a la argolla triangular.

Los cordones deben ser trenzados y con alma y no deben presentar defectos como cortaduras o rotos El diámetro del cordón debe verificarse por lo menos en tres cordones de la sobrecarpa y en tres puntos diferentes de cada uno espaciados al menos 30 cm entre punto y punto, con el cordón sin tensión y sin nudos, obteniendo el promedio de las mediciones

3.1.5 Elementos metálicos. Las argollas y las estacas no deben presentar evidencias de corrosión, deben estar libres de rebabas o aristas vivas y no deben tener extremos cortantes que puedan causar algún daño en el manejo de los componentes de la sobrecarpa. Ningún elemento metálico debe estar roto, deformado o tener fallas que afecten su desempeño.

3.1.5.1 Argollas triangulares. Cada chapeta tipo B, ubicadas en los extremos de la costura central, debe llevar asegurada una argolla triangular elaborada en varilla o alambre de latón pavonado, galvanizado o pintado electrostáticamente de color negro mate, de diámetro 3,5 mm ± 0,5 mm y de longitud por cada lado interior 21 mm ± 2 mm. Las argollas deben ser fundidas, selladas y completamente lisas. Ver figura 3.

3.1.5.2 Estacas. La sobrecarpa debe incluir ocho estacas de varilla redonda lisa de hierro HR, con tratamiento de pavonado o pintura electrostática de color naranja o rojo mate.

El diámetro de la estaca debe ser de 5,5 mm ± 0,5 mm y el ángulo que forma la estaca debe ser de 45 grados. Ver figura 5.

3.1.6 Bolsillo para las estacas. La sobrecarpa debe llevar cosido en uno de los extremos de la cara interna, un bolsillo rectangular confeccionado en el mismo material de la tela de refuerzo de las chapetas, indicada en el numeral 3.2.8. Ver figura 2.

El bolsillo debe ir unido utilizando solamente las costuras del dobladillo en las dos esquinas y otra costura sencilla paralela a éstas, separadas entre sí de 6 mm a 8 mm, debe tener cierre de cremallera e internamente en las puntas de la base debe llevar un refuerzo en la misma tela en forma de triángulo. Ver figura 2.

3.1.7 Cremallera. La cremallera del bolsillo debe ser de espiral de monofilamento continuo con ancho del espiral cerrado de 6 mm ± 1 mm, cinta textil con ancho mínimo de 11,5 mm, debe llevar deslizador automático.

3.1.8 Color de hilo, cremallera, reata de las chapetas y cordones. El color de estos elementos debe ser a tono con el color de la tela principal. En el caso de tela camuflada tipo selva debe ser a tono con el color verde claro y para el caso del camuflado tipo desierto debe ser a tono con el color de la base tierra.

3.1.9 Calidad de la confección. La sobrecarpa no debe presentar ninguna clase de defecto, la verificación de los requisitos generales de dimensiones, diseño y confección debe hacerse según lo indicado en el numeral 5.1.

3.1.10 Muestra de referencia. Se puede emplear una muestra de referencia para efecto de comparación y verificación de los requisitos generales cuando la entidad contratante así lo establezca en el respectivo pliego de condiciones.

3.1.11 Declaración de conformidad. Una declaración de conformidad de primera parte debe ser adjuntada por el fabricante declarando:

a. Que la composición de la cinta impermeabilizante usada en las costuras es 100% poliuretano. Esta debe estar de acuerdo con lo contemplado en la NTC-ISO/IEC-17050- 1 y NTC-ISO/IEC-17050-2.

b. Que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación de la Sobrecarpa, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. Para el caso de esta declaración solo aplica lo contemplado en la NTC-ISO/IEC-17050- 1.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Tela principal. La tela utilizada en la confección de la sobrecarpa debe ser tela de tipo II. El color de la tela debe ser especificado por la entidad contratante entre los establecidos en la NTMD 0216 actualización vigente. La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo a lo contemplado en el numeral 5.2.

3.2.2 Hilo. El hilo utilizado para las costuras debe ser de núcleo de poliéster recubierto con fibras de poliéster, debe tener un título de mínimo 60 Tex y una resistencia de mínimo 28 N, cuando se verifique de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3. La composición se debe verificar de acuerdo con el numeral 5.4.

3.2.3 Cremallera. La cinta textil debe ser hilaza composición 100% poliéster, dientes de espiral de monofilamento de poliéster 100%. La verificación de este requisito debe hacerse de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.

3.2.4 Argollas triangulares. Cada una de las argollas triangulares debe ser elaborada en varilla o alambre de latón con tratamiento de pavonado, aleación 70CuZn30. Se debe verificar según lo establecido en el numeral 5.5.

3.2.5 Resistencia a la corrosión. Todos los elementos metálicos no deben mostrar más que un ligero cambio en el color y la apariencia, ni debe aflojarse, ni ser removido o descascararse cuando se efectúe la prueba de resistencia a la solución jabonosa caliente de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.6.

3.2.6 Cordón. El cordón usado en la sobrecarpa deben ser elaborados en poliamida 100% y deben tener una carga a la rotura de mínimo 900 N estos requisitos se verifican de acuerdo a lo contemplado en los numerales 5.3 y 5.7 respectivamente.

3.2.7 Costuras Impermeabilizadas: Las costuras impermeabilizadas deben cumplir el requerimiento de presión hidrostática indicado en el numeral 5.8.

3.2.8 Tela de refuerzo y bolsillo. La tela empleada en la confección de los refuerzos de las chapetas y del bolsillo, debe ser tela tipo V. La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo a lo contemplado en el numeral 5.2.

3.2.9 Reata. La reata utilizada en la elaboración de las chapetas debe ser tipo S8. La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo a lo contemplado en el numeral 5.9.

3.2.10 Evaluación de requisitos específicos en materias primas. A excepción de la prueba de impermeabilidad de las costuras que se hace en producto terminado, la evaluación y verificación de los demás requisitos específicos de la sobrecarpa pueden ser en materia prima. En tal caso los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el procesó de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 actualización vigente.

3.3 EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. La sobrecarpa se debe empacar en forma individual en una bolsa plástica transparente sellada. Luego se deben empacar en forma colectiva en sacos tejidos de polipropileno, cosidos en la boca y en la base, en un número de 25 unidades, de forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y/o almacenamiento. Tanto la bolsa como los sacos deben estar limpios y sin deterioro.

3.3.2 Rotulado

3.3.2.1 Rotulado individual. Cada sobrecarpa en uno de los extremos diferente al del bolsillo de las estacas debe llevar una marquilla estampada sobre una cinta blanca tejida de poliamida o poliéster, unida por la misma costura del dobladillo. La información de la marquilla debe ir impresa en tinta indeleble de color negro, letra imprenta, legible y sin mostrar manchados, sangrados o descuadres. La marquilla debe llevar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o marca registrada del fabricante.
- Entidad Contratante, número y año del contrato.
- Código de la norma técnica aplicada.
- Código de identificación de acuerdo con el sistema de codificación de cada entidad.
- Recomendaciones de uso y cuidado de la sobrecarpa (establecidas por el fabricante).

3.3.2.2 Rotulado colectivo. Para el empaque colectivo cada saco debe ir marcado con la siguiente información:

- Entidad Contratante, número y año del contrato.
- Nombre del producto.
- Cantidad de unidades que contiene.
- Nombre o marca registrada del fabricante.
- Código de identificación de acuerdo con el sistema de codificación de cada entidad.
- Peso Bruto

4. PLANES DE MUESTREO Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote de sobrecarpas, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 2. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstos cumplen los requisitos generales, de empaque y rotulado especificados.

Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC–ISO 2859 – 1(Primera actualización).

Tabla 2. Plan de muestreo para requisitos generales y de empaque y rotulado.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 - 90	2	0	1
91 - 150	3	1	2
151 - 280	5	1	2
281 - 500	8	1	2
501 - 1 200	13	2	3
1 201 - 3 200	20	3	4
3 201 - 10 000	32	5	6
10 001- 35 000	50	6	7
35 001 - 150 000	80	8	9
150 001 - 500 000	125	10	11
500 001 ó más	200	10	11

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es

menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1, primera actualización.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos específicos establecidos, se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1 dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 3. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S – 3 inspección reducida y un nivel de inspección de calidad (NAC) del 2,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC –ISO 2859-1.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos específicos establecidos, se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1 dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 3. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S – 3 inspección reducida y un nivel de inspección de calidad (NAC) del 2,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC –ISO 2859-1.

Tabla 3. Plan de muestreo para requisitos específicos

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51 - 150	2	0	1
151 - 500	3	0	1
501 - 3 200	5	1	2
3 201 - 35 000	8	1	2
35 000 - 500 000	13	1	2
500 001 o más	20	2	3

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se acepta el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo se debe aceptar el lote, con la condición que para la próxima entrega se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal, bajo las mismas condiciones.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

La verificación de los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado debe realizarse mediante inspección visual, si es solicitado se debe comparar con una muestra de referencia. La verificación de las dimensiones debe efectuarse utilizando un instrumento de capacidad y precisión de acuerdo con la dimensión y el elemento a medir, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la Metrología y mediciones en General.

5.2 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TELA PRINCIPAL Y DE LA TELA DE REFUERZO

La verificación de los requisitos de la tela principal se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTMD-0216 actualización vigente. Para el caso de la tela de refuerzo, se debe aplicar la misma Norma Técnica, pero solamente se debe verificar los requisitos de: Composición de la tela, resistencia de la tela, resistencia al deslizamiento de los hilos, resistencia al desgarre y resistencia a filtraciones o goteos.

5.3 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS HILOS DE COSTURA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 5872. Únicamente aplican los requisitos de resistencia a la tensión y título del hilo.

5.4 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN EN FIBRAS TEXTILES

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.

5.5 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL LATÓN

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 478-1.

5.6 RESISTENCIA A LA SOLUCIÓN JABONOSA CALIENTE

Para la realización de este ensayo la superficie a ser probada debe ser sumergida en una solución de jabón en polvo al 5% a una temperatura de 90 °C durante 2 horas, después se enjuaga, se deja secar y se examina. Se puede emplear detergente en polvo del tipo comercial.

5.7 DETERMINACIÓN DE LA CARGA DE ROTURA DEL CORDÓN

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 386.

5.8 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA HIDROSTÁTICA DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS COSTURAS

Este ensayo se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Ministerio de Defensa NTMD-0204.

Antes de efectuar este ensayo, el área de la costura a probar, debe ser flexionada durante mínimo 10 veces de la siguiente manera: El área de la costura a evaluar se sujeta con los dedos pulgares y los otros dedos de cada mano, de forma que los pulgares estén paralelos entre ellos y aproximadamente a 12 mm alejados de los bordes de la cinta impermeabilizante. Con la costura sostenida firmemente, los dedos pulgares se deben traer juntos hasta que la tela y la cinta estén en contacto. El área sellada debe ser flexionada vigorosamente 10 veces, con la tela y cinta en contacto, el área flexada debe ser completamente extendida en cada flexión. Se debe verificar que la cinta no se blanquee, se parta, resquebraje o despegue, una vez se cumpla el paso anterior, se procede con la prueba de resistencia hidrostática, usando una cabeza de presión hidrostática de 50 cm, mantenida durante mínimo 10 minutos.

El ensayo debe ser realizado sobre producto terminado, en tres lugares distintos de la costura central. No se debe presentar fuga de agua durante los 10 minutos que se mantiene la cabeza de presión.

5.9 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA REATA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTMD 0223. Actualización vigente.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia para su aplicación se debe consultar a la Oficina de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

NTMD-0204 Actualización vigente.

Determinación de la impermeabilidad de las telas al agua prueba de presión hidrostática.

NTMD-0216 Actualización vigente.

Telas para confeccionar material de campaña.

NTMD-0223 Actualización vigente.

Reatas para confeccionar equipo de campaña.

GTMD-0004 Actualización vigente.

Guía Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa.

NTC 386 Primera actualización.

Ensayo de las propiedades de tensión de hilos mediante el método de monofilamento.

NTC 478-1 Segunda actualización.

Aleaciones de cobre-cinc elaboradas composición química y formas de productos elaborados. Parte 1. Aleaciones especiales cobre-cinc sin plomo.

NTC 481 Primera actualización.

Textiles. Análisis cuantitativo de fibras.

NTC 641 Fibras y productos textiles. Terminología y definiciones.

NTC 1046 Primera actualización.

Telas. Definiciones de los defectos.

NTC 5220-1 Textiles. Definiciones. Parte 1. Definiciones y

clasificación de fibras textiles naturales y manufacturadas.

NTC 5872 Textiles. Hilos de coser industriales fabricados total o parcialmente, a partir de fibras sintéticas.

NTC-ISO 2859-1 Primera actualización.

Procedimientos de muestreo para inspección atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad- NAC- para inspección lote a lote.

NTC-ISO-IEC 17050-1 Evaluación de la conformidad. Declaración de

conformidad del proveedor. Parte 1. Requisitos generales.

NTC-ISO-IEC 17050-2 Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 2. Documentación de apoyo

6.2 ANTECEDENTES

- NORMA TÉCNICA MINISTERIO DE DEFENSA NTMD 0171-A1 "SOBRECARPA".

- NORMA TÉCNICA MINISTERIO DE DEFENSA NTMD 0281 "CARPA TIPO COMANDO".

- INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR LA FUERZA PÚBLICA Y LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

- CARPETA DE ANTECEDENTES NTMD 0171 "SOBRECARPA".

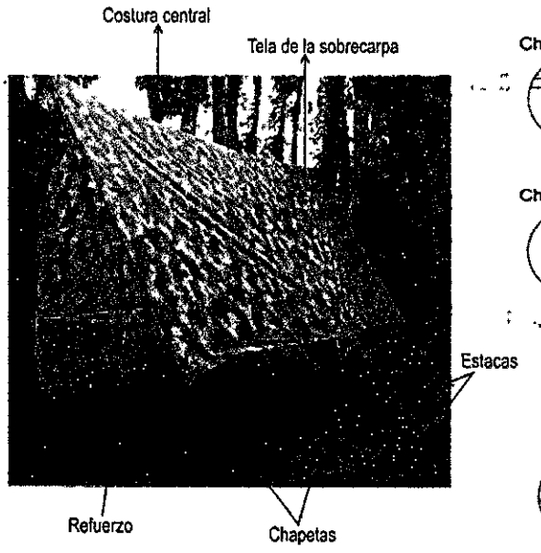


Figura 1. Sobrecarpa

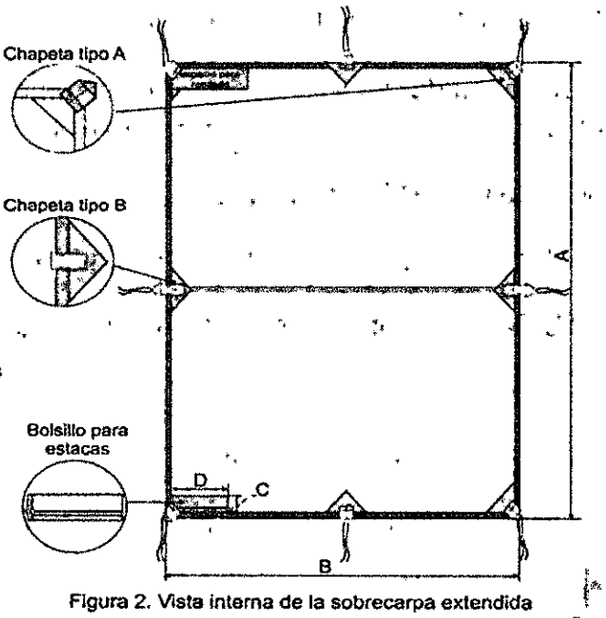


Figura 2. Vista interna de la sobrecarpa extendida

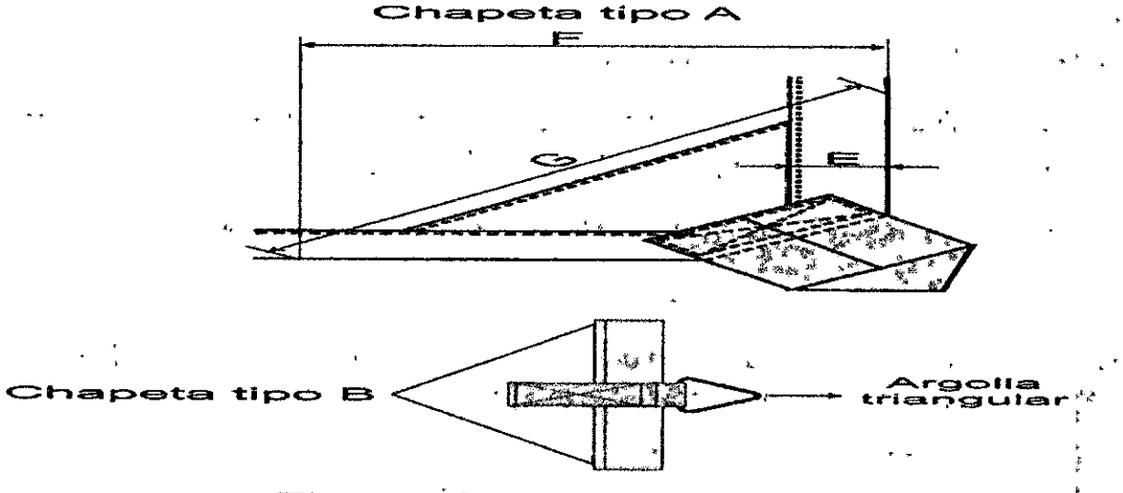


Figura 3. Vista de los detalles de las chapetas

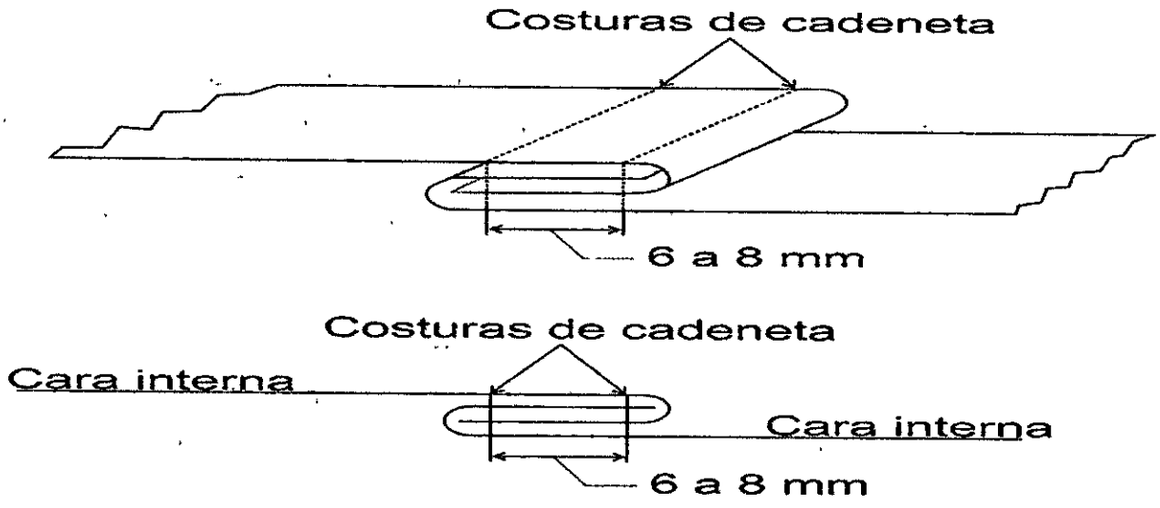


Figura 4. Detalles de la costura central de la sobrecarpa

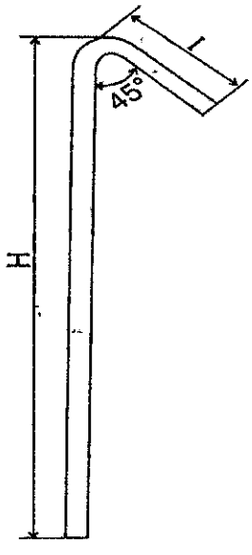


Figura 5. Vista de la estaca

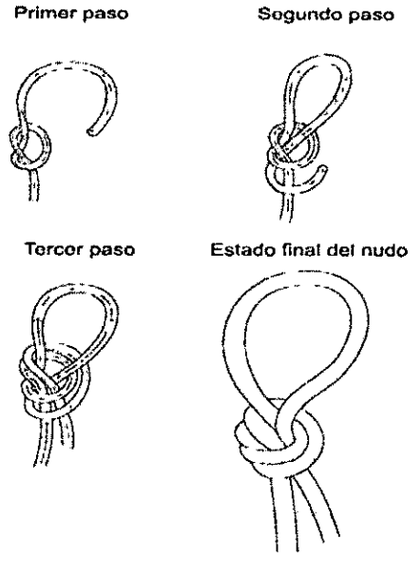


Figura 6. Nudo para los cordones, que van asegurados a las chapetas

4. ESTUDIO DE MERCADO, OFERTA Y ANÁLISIS DE DEMANDA.

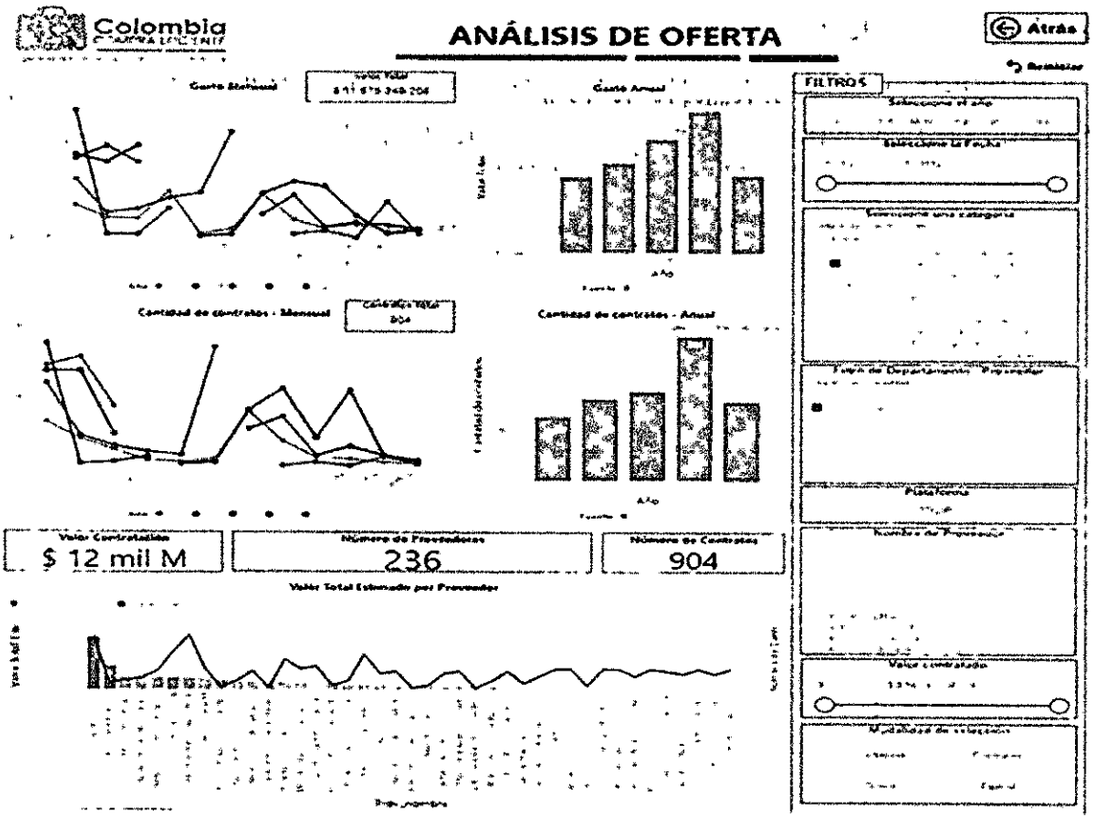
El Ejército Nacional, trabaja en armonía con las Entidades y Agencias del Gobierno Nacional, para dar cumplimiento a los programas y proyectos relacionados con los objetivos, ejes estratégicos y líneas de acción para lograr una articulación y diálogo permanente. Además, en cumplimiento de su misión, contribuye y apoya los esfuerzos de seguridad y convivencia ciudadana y seguridad pública, participando en el desarrollo de las actividades que generan la estabilidad del orden público en el territorio, con acciones conjuntas, coordinadas, interinstitucionales y multilaterales; actuando en concordancia con las competencias de cada autoridad territorial, siempre dentro de sus capacidades y misionalidad

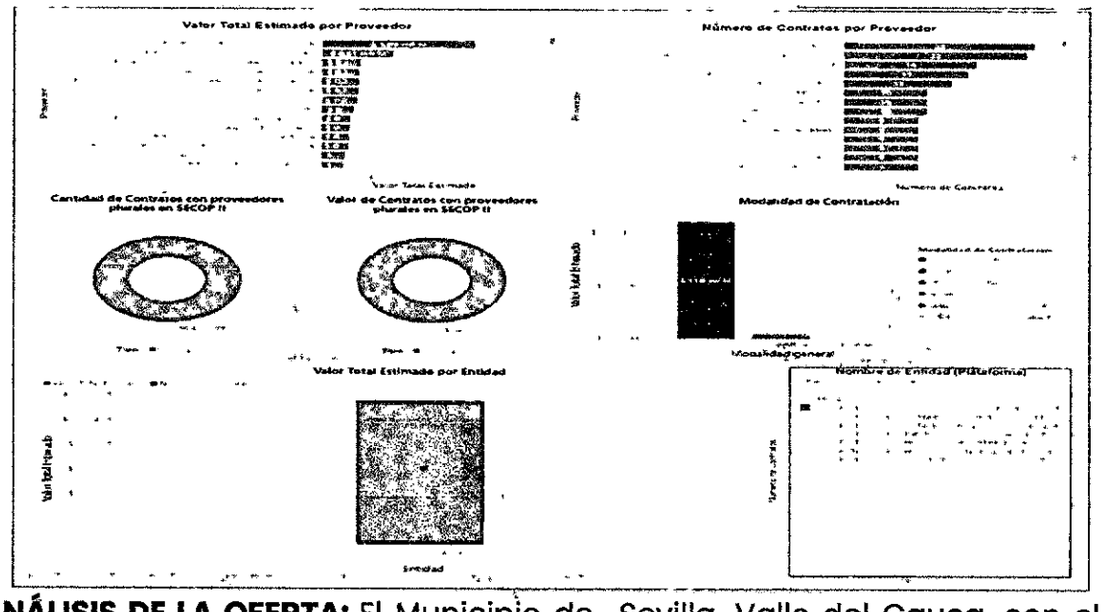
Por lo anterior, se hace evidente la necesidad de realizar operaciones de apoyo y defensa de la población civil frente a las organizaciones al margen de la ley y demás grupos delictivos que hacen presencia en el territorio, por tal razón surge la necesidad de contar con los elementos de dotación para garantizar la integridad de los miembros del Ejército Nacional.

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar con una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, y guías técnicas, conforme a las obligaciones, en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas; dando cumplimiento y teniendo en cuenta las especificaciones generales para el suministro de VEINTIOCHO (28) SOBRECARPAS TIPO CINTELA, NTMD-0171-A2 para el Ejercito Nacional "Batallón de Alta Montaña No.10" en beneficio del Municipio de Sevilla, Valle. De igual manera la Secretaría de Gobierno realizó cotizaciones además de referentes que ayudaron a establecer el precio promedio de los insumos requeridos, contando igualmente con los descuentos realizados por la entidad como impuestos, así:

IMPUESTOS	**PORCENTAJE (%)**
Compras declarantes	2.5%
Estampilla Pro hospital	1.0%
Estampilla Pro pacifico	0.5%
Retención en la fuente (DIAN)	2,5% - 3,5%
Reteiva (Se aplica cuando la factura tiene IVA)	15%
Reteica	1.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4.0%
Estampilla Pro Universidad	0.5%
Estampilla justicia familiar	2.0%
Tasa pro deporte	2.5%

La oferta y demanda se estimaron a partir de los valores y registros históricos consultados en la Tienda virtual del Estado Colombiano "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" con el código 95131700 del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

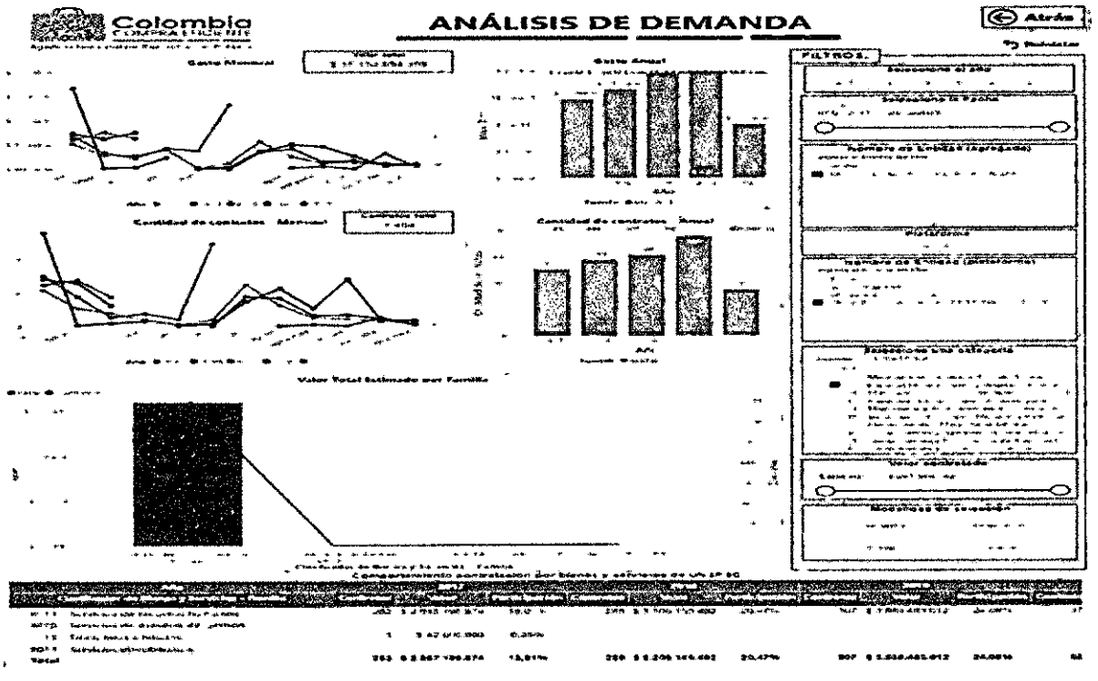


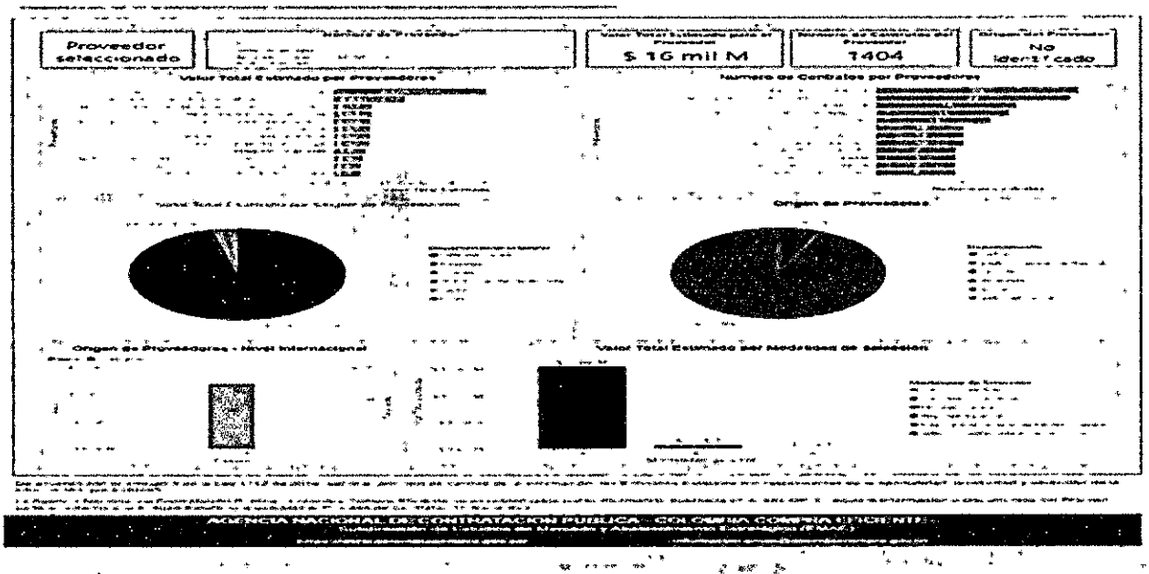


ANÁLISIS DE LA OFERTA: El Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, con el empeño de cumplir con lo estipulado tanto en el Plan de Desarrollo Territorial como en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, requiere, en el marco de un ágil proceso adquirir **SOBRECARPAS TIPO CINTELA, NTMD-0171-A2** para el Ejército Nacional "Batallón de Montaña No. 10".

La necesidad de **SOBRECARPAS TIPO CINTELA, NTMD-0171-A2** corresponde exclusivamente al proyecto presentado por el Comando del Batallón de Alta Montaña No. 10 "Oscar Giraldo Restrepo", ante el Comité de Orden

Público realizado el día 14 de marzo del 2025 donde fue aprobado por unanimidad, apropiando un recurso por quince millones de pesos ($15.000.000) provenientes de los Recursos del Balance del año 2024.





ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis del mercado fueron la consulta directa a los diferentes comerciantes que poseen establecimientos de comercio, almacenes de cadena, etc, quienes entregaron cotización de los productos que se requieren para entregar el suministro de los materiales objeto de esta contratación. Revisado el historial del municipio de Sevilla, encontramos que han celebrado las siguientes órdenes de compra con similar objeto:

No. DE LA ORDEN	OBJETO	VALOR

DE COMPRA		
OC 77450- 2021	Adquisición de material de intendencia para clima frio para el personal del Batallón de Alta Montaña No. 10 del Ejercito Nacional.	$6.080.013.45.
OC 77455- 2021	Adquisición de material de intendencia para clima frio para el personal del Batallón de Alta Montaña No. 10 del Ejercito Nacional.	$12.495.806.82.
OC 77456- 2021	Adquisición de material de intendencia para clima frio para el personal del Batallón de Alta Montaña No. 10 del Ejercito Nacional.	$2.156.994.00.

Para efectuar el análisis económico, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Sevilla, previamente efectuó los análisis respectivos de los costos y constató los precios del mercado en cuanto a cotizaciones y de acuerdo a esto se cuenta con un presupuesto de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M.Cte.**, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **20250289 del 04 de marzo de 2025**, distribuidos así:

CÓDIGO BPIN	PROGRAMA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	COSTO	FUENTE	VALOR
20250000000281 6	2.3.2.02.02	.009450102691119 04	RB. Elaboración, Implementación y seguimiento del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	09	906	$15.000.000

5. FORMA DE PAGO

El valor que se ha determinado para la integra ejecución del objeto contractual, y que en todo caso no superará su Presupuesto Oficial, fijado en **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M.Cte** Será pagado por el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del momento que se haya recibido a satisfacción por la entidad contratante el respectivo suministro. El pago estará sujeto a los trámites administrativos y financieros y procederá previa certificación de cumplimiento a satisfacción librado por el supervisor, así como a la acreditación de cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social. Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

6. PERSPECTIVA LEGAL.

Normativa aplicable al Municipio: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El artículo 209 de la Constitución Política Nacional: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

EL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDE AL DE MÍNIMA CUANTÍA Y SE ADELANTARÁ CONFORME LO ESTIPULA EL DECRETO 1082 DE 2015.

CAPÍTULO V

Mínima cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su

capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Se firma en el Municipio de Sevilla Valle del Cauca en el mes de junio de 2025.

Natalia Garcia A

NATALIA GARCIA AGUDELO
Secretaria de Gobierno Municipal

Elaboró: Milena Cardona Pérez
Revisó y aprobó: Natalia García Agudelo – S.D